



19. A la orden sobre lo que se previene mandada insertar en el B.O. de 1.º de Mayo de 1839, y quedando en merced enterada como a los señores de la misma corte.

20. A. m. of. del Sr. Sub. de Rentas de Caray. de 9. del actual mes de Mayo del Sr. Int. de Caray. de Caray. de 22 de Julio ult. sobre el medio de reunir y reencargar de la conducción a los Labradores el objeto que se ha expuesto y con lo acordó el Ayunt.º

Así mismo se acordó q. se expida el libramiento a la asignación de Autos al Conductor del correo de este modo bien presente q. los documentos necesarios p.º el Incubramto de Rentas Provinciales ya estaban concluidos, fueran leídas y firmadas acordando sus mercedes q. el Com.º al efecto sea ahora el presente Secret.º por estar más desahogado del trabajo q. sobre si gravitaba. Y cuando se nombra a D.º Ude. Juan Jimenez.

Igualemte dispuso lo Sr. Int. de Caray. q. habiendo reparado a la Ciudad de Carayena D.º Juan Jimenez Comisionado nombrado por la Corporacion p.º proceder con aquellas oficinas de Rentas al Incubramto de Rentas Provinc. de esta P.º de Caray. de 1839. y debiendo llevar lo correspond.º Poderes de la Municipalidad al intento, no existiendo en el Escribano alguno publico y conf.º de q. era serv.º tan recomendado por el Sr. Intend.º de la Provincia tenga los debidos y cumplidos efectos, debiend.º acordar y acordar.º a favor de al dicho Jimenez p.º q. a nombre del Ayunt.º ya en representacion se constitu-